Superintendencia de
Notariado y Registro

RESOLUCIÓN No. 10135 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por la cual se ordena la apertura del proceso

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS No. 009 DE 2024

EL SECRETARIO GENERAL Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Nombrado mediante **Resolución No. 10881 de fecha 12 de septiembre de 2022**, debidamente posesionado mediante **Acta de fecha 13 de septiembre de 2022**, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la **Resolución No. 10989 de fecha 14 de septiembre de 2022**, en su calidad de Ordenador del Gasto en asuntos contractuales y de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho

Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.

Que de conformidad con lo establecido en los Decretos 2723 y 2724 del 29 de diciembre de 2014, mediante los cuales se restructuró la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO – SNR** y la Resolución No. 02211 del 11 de enero de 2022 mediante la cual se "Modifica el manual especifico de funciones y competencias labores para los empleos de la planta global de personal de la Superintendencia de Notariado y Registro adoptado mediante resolución 5709 del 06 de mayo de 2019", se establecen, entre otras de sus funciones, las de: Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación de los servicios de notariado procurando su racionalización y modernización e

RESOLUCIÓN No. 10135 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por la cual se ordena la apertura del proceso

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS No. 009 DE 2024

Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos.

Que los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, conllevan a que la entidad estatal contratante, señale *"(...) la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizaran o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o de la firma del contrato, según sea el caso"*. A su vez, el numeral 12 Modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, así como los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

A. NECESIDAD ESPECÍFICA

Considerando que es misión de las Entidades Públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a su cargo y dotar a los funcionarios, contratista y público en general de instalaciones físicas donde se ejerce la función de la entidad en la salvaguarda del registro inmobiliario, de elementos que permitan una correcta, segura y eficiente prestación del servicio, en condiciones de comodidad, seguridad y oportunidad, la Superintendencia de Notariado y Registro, dentro de las actividades a realizar en la presente vigencia, pretende ejecutar obras de mantenimiento, adecuación y mejoramiento en los inmuebles Bodega de Archivo ubicada en el municipio de Funza Cundinamarca y las Oficinas de la Superintendencia de Notariado y Registro Chocontá (Cundinamarca), Fusagasugá /Cundinamarca), Girardot (Cundinamarca), Cajamarca (Tolima), Chaparral (Tolima), Ambalema (Tolima), Charalá (Santander y Socorro (Santander) para **la Agrupación No. 1**, Cúcuta (Norte de Santander), Medellín Norte (Antioquia), Abejorral (Antioquia), Dabeiba (Antioquia), Yolombó (Antioquia), Puerto Berrio (Antioquia), Manizales (Caldas), Pensilvania (Caldas) y Calarcá (Quindío) para **la Agrupación No. 2**; Barranquilla (Atlántico), Carmen de Bolívar (Bolívar), Sincelejo (Sucre), San Marcos (Sucre), Corozal (Sucre), Ciénaga (Magdalena) y San Juan del Cesar (Guajira) para **la Agrupación No. 3**, y Santander de Quilichao (Cauca), Bolívar (Cauca), Quibdó (Choco), La Cruz (Nariño), Ipiales (Nariño), Roldanillo (Valle de Cauca), Leticia (Amazonas) y Puerto López (Meta) para **la Agrupación No. 4**.

RESOLUCIÓN No. 10135 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por la cual se ordena la apertura del proceso

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS No. 009 DE 2024

Actualmente, algunos inmuebles donde funcionan las oficinas de registro presentan afectaciones en su infraestructura física tales como: filtraciones y goteras en la cubierta, humedades en cielorraso y paredes, taponamientos de tuberías de aguas lluvias, lámparas de iluminación en mal estado u obsoletos, problemas en los aparatos sanitarios, instalaciones hidráulicas con goteras, puertas y ventanas en mal estado presentando riesgos en las edificaciones; lo que trae como consecuencia el deterioro paulatino del inmueble y mayores recursos para su mantenimiento.

AGRUPACIÓN No. 1

N°	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCION
1	CENTRO	CUNDINAMARCA	BODEGA GALICIA	Parque Industrial Galicia Kilometro 3 Via Funza-Siberia
2			CHOCONTA	Calle 6 No. 5-26
3			FUSAGASUGA	Calle 18B No. 19-31
4			GIRARDOT	Calle 18 No. 9-95
5		TOLIMA	CAJAMARCA	Calle 6 No. 8-34
6			CHAPARRAL	Carrera 10 No. 9-31
7			AMBALEMA	Carrera 1A No. 9A-60
8		SANTANDER	CHARALA	Carrera 17 No. 24-85/89
9			SOCORRO	Carrera 14 No. 13-12

AGRUPACION No. 2

N°	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCION
1	CENTRO	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	Avenida Cero No. 9-30
2	ANDINA	ANTIOQUIA	MEDELLIN NORTE	Carrera 47 No. 52-122 Int. 201
3			ABEJORRAL	Calle Santuario No. 50-25 SI-321
4			DABEIBA	Calle 11 No. 11-58
5			YOLOMBO	Calle 21 No. 18-35
6			PUERTO BERRIO	Carrera 2 No. 6-16
7		CALDAS	MANIZALES	Centro Comercial Cancafe Local 10 - Calle 19 No. 21-44
8			PENSILVANIA	Calle 4 No. 7-35
9		QUINDIO	CALARCA	Carrera 26 No. 39-21 Local 201

RESOLUCIÓN No. 10135 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por la cual se ordena la apertura del proceso

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS No. 009 DE 2024

AGRUPACION No. 3

N°	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCION
1	CARIBE	ATLANTICO	BARRANQUILLA	Carrera D1 No. 80A-136
2		BOLIVAR	CARMEN DE BOLIVAR	Calle 25 No. 47-48
3		SUCRE	SINCELEJO	Calle 24 No. 16-34
4			SAN MARCOS	Carrera 24 No. 18A-24
5			COROZAL	Calle 30 No. 29-05
6		MAGDALENA	CIENAGA	Calle 10 No. 15-36
7		GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	Calle 7 No. 2-43

AGRUPACION No. 4

N°	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCION
1	PACIFICO	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	Carrera 11 No. 5-47
2			BOLIVAR	Carrera 3 No. 7-19
3		CHOCO	QUIBDO	Carrera 3 - calle 24 esquina - palacio de Justicia
4		NARIÑO	LA CRUZ	Carrera 8 No. 7-22
5			IPIALES	Carrera 4 No. 7-31/39
6		VALLE	ROLDANILLO	Calle 7 No. 9-39
7	ORINOQUIA	AMAZONAS	LETICIA	Calle 11 No. 9-18
8		META	PUERTO LOPEZ	Calle 8 No. 6-53

La Superintendencia de Notariado y Registro pretende seguir el proceso de mejora continua, los lineamientos referentes a las adecuaciones y demás especificaciones que cumplan las normas de la Salud Ocupacional y la necesidad de optimizar la prestación del servicio Registral en cuanto a oportunidad y calidad de información.

Que el artículo 2.2.4.6.1, contenido en el Capítulo 6 del Decreto 1072 de *2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, establece *"(...) las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector*

cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión"

Que el Decreto en mención a través del artículo 2.2.4.6.3, define la Seguridad y Salud en el trabajo, como la *"(...) disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y la promoción de la salud de los trabajadores, tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente en el trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabadores en todas las ocupaciones".*

Que a su vez, el artículo 2.2.4.6.4, dispone que:

"El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo (...)".

De ahí que, la participación de sus colaboradores se torna imprescindible, pues solo así se viabiliza la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, logrando el mejoramiento de las condiciones y el ambiente laboral de estos y en general, de la entidad, posibilitando el control eficaz de los peligros y riesgos asociados al desarrollo de actividades propias a cada cargo, por tanto, las medidas adoptadas en el marco del SG-SST, aborda la prevención de accidentes y vela por la protección y promoción de la salud de los colaboradores, constituyéndolo como un sistema de gestión, cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar), es así como mantener los

inmuebles en buen estado aportaría n el tema de sitios de trabajo sin ningún tipo de peligro que pueda ocasionar accidentes.

Que de acuerdo con los planteamientos que anteceden, es responsabilidad de la Dirección de Talento Humano de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a través del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), brindar a los funcionaros de la entidad espacios de intervención, acompañamiento y de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, que sirvan como factor de protección frente a sus condiciones laborales, logrando un efecto positivo en su salud. Por lo mencionado, y, conforme a las obligaciones de los empleadores descritas en el en el numeral 4 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, que entre otras, establece que la entidad debe contar con los recursos financieros y técnicos, para de esta manera cumplir con los fines esencial del Sistema de Gestión de SST.

Que la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO en cumplimiento de la normatividad vigente, trabaja de manera permanente en la identificación, regulación y prevención de los accidentes que se puedan ocasionar en el lugar de trabajo, así como la ocurrencia de enfermedades laborales, protección y promoción de la salud de sus colaboradores, independiente a la modalidad en que hayan sido vinculados a la entidad, toda vez que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto ibídem, el empleador está en la obligación de implementar y mantener las medidas necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros, turnos de trabajo y trabajadores, sin hacer distinción especial entre ellos, promoviendo entonces la existencia de instalaciones y entornos seguros para el personal existente, objeto principal de la implementación de los mantenimientos, adecuaciones y mejoramiento de las instalaciones propiedad de la SNR.

Que de conformidad con las consideraciones que preceden, para los inmuebles que integran la Agrupación No. 1, la Agrupación No. 2, la Agrupación No. 3 y la Agrupación No. 4, requiere de varias adecuaciones para tener los inmuebles en óptimas condiciones, y en la actualidad, la entidad necesita satisfacer las necesidades de los colaboradores, por lo cual, se hace indispensable adelantar el presente proceso que permita elegir al consultor que ofrezca con calidad y buen precio la respectiva interventoría a LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL

RESOLUCIÓN No. 10135 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por la cual se ordena la apertura del proceso

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS No. 009 DE 2024

NACIONAL Y BODEGA FUNZA GALICIA, POR AGRUPACIONES. (32 ORIP Y BODEGA FUNZA GALICIA), con características y especificaciones técnicas con ajuste a las necesidades para la vigencia 2024.

Que la presente contratación se encuentra contemplada por recursos por PROYECTO DE INVERSIÓN - RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL para la vigencia 2024 de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, mediante la línea DAF-INF 2541 y cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales.

B. CONDICIONES DEL PROCESO.

1. OBJETO

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTROL DE COSTOS Y CONTROL DE PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL Y BODEGA FUNZA GALICIA, POR AGRUPACIONES. (32 ORIP Y BODEGA FUNZA GALICIA).

.

1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un Interventor, según corresponda.

La Interventoría consistirá en el seguimiento técnico, administrativo contable, jurídico y financiero que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a

la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría.

El objetivo de la Interventoría consiste en coadyuvar y controlar que el Contratista de obra durante la ejecución de su contrato se ciña a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente, velando por la correcta ejecución de los trabajos, resolviendo con prontitud todos los requerimientos del Contratista, previniendo con su experticia y análisis los posibles inconvenientes técnicos, jurídicos, administrativos, ambientales, sociales, presupuéstales, contables y financieros en el desarrollo del contrato.

La Interventoría debe asumir una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones debe ser consecuente con su objetivo principal.

Los objetivos específicos de la Interventoría serán entre otros:

- **Absolver:** En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de inmediación, la Interventoría es la encargada de resolver las inquietudes que se presenten en el desarrollo de los contratos, y mantener un canal permanente de comunicación entre las partes.

- **Colaborar:** Teniendo en cuenta que la Interventoría y el Contratista conforman un equipo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo, ambiental y social, el Interventor debe desarrollar su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.

- **Controlar:** Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, control, verificación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente en todas las etapas del desarrollo del contrato de obra hasta obtener su liquidación.

- Exigir: La Interventora tiene la obligación de exigir al Contratista de obra el cumplimiento de todas las obligaciones en los términos establecidos contractualmente.

- Prevenir: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la iniciación de las obras.

- Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el Interventor pide al Contratista, que oportunamente subsane fallas presentas durante la ejecución del contrato. Ninguna solicitud al Contratista por parte de la Interventoría podrá implicar la modificación del contrato. Esta acción también se ejerce cuando el Interventor solicita al municipio imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

- Verificar: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de los problemas.

2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Las especificaciones técnicas, se encuentran en el ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MANTENIMIENTO 4 AGRUPACIONES, del presente estudio previo, donde se ubicará la descripción de las actividades a ejecutar en la Bodega de Archivo No. 1 ubicada en el Municipio de Funza y a las Oficinas de la Superintendencia de Notariado y Registro Chocontá, Fusagasugá Girardot (Cundinamarca), Cajamarca, Chaparral, Ambalema (Tolima), Charalá y Socorro (Santander) para la Agrupación No. 1Cucuta (Norte de Santander), Medellín Norte, Abejorral, Dabeiba, Yolombó y Puerto Berrio (Antioquia), Manizales y Pensilvania (Caldas), Calarcá (Quindío) para la Agrupación No. 2, las ORIP Barranquilla (Atlántico), Carmen de Bolívar (Bolívar), Sincelejo, San Marcos y Corozal (Sucre), Ciénaga (Magdalena) Y san Juan del cesar (Guajira) para la Agrupación No. 3 y

las ORIP Santander de Quilichao y Bolívar (Cauca), Quibdó (Choco), La Cruz e Ipiales (Nariño), Roldanillo (Valle del cauca), Amazonas (Leticia) y Puerto López (Meta) para la Agrupación No. 4, y las cuales serán objeto de la presente INTERVENTORÍA

3. SITIO DE CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Será el siguiente:

• Electrónico: Plataforma SECOP II

Para una mayor información del proceso, en el referido sitio, podrán consultar los estudios previos y demás documentos que obran como antecedentes.

4. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política y la Ley, a través de este documento, se convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que realicen el control social sobre este proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la Plataforma SECOP II.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección acorde para la contratación de lo requerido a través del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS**, estipulado en el Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Contratación de la SNR, Resolución 3108 del 31 de marzo de 2016, Título III, capítulo III.

RESOLUCIÓN No. 10135 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por la cual se ordena la apertura del proceso

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS No. 009 DE 2024

De acuerdo con la descripción de la necesidad y las características técnicas descritas, el objeto a contratar requiere de conocimientos multidisciplinarios, específicos y expertos, mediante el desarrollo de un esquema ágil y eficiente de gerencia, toma de decisiones, acompañamiento técnico permanente, de manera que el consultor y el contratista garanticen la ejecución, buena calidad y terminación de los estudios de las diferentes Oficinas de Registro.

La modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia de los parámetros definidos para el efecto.

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA / HORA	LUGAR
Publicación de los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y primer aviso de convocatoria pública	05 de septiembre de 2024	**Plataforma del SECOP II**
Término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde el 06 de septiembre hasta el 12 de septiembre de 2024	**Plataforma del SECOP II**
Remisión respuesta a observaciones para el Comité de Contratación	13 de septiembre de 2024	**Comité Evaluador**
Comité de Contratación para la recomendación apertura del proceso	16 de septiembre de 2024	**Comité de Contratación**

RESOLUCIÓN No. 10135 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por la cual se ordena la apertura del proceso

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS No. 009 DE 2024

Respuesta a las Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, Acto de apertura y publicación de pliegos definitivos.	16 de septiembre de 2024	**Plataforma del SECOP II**
Plazo máximo para observaciones a los pliegos definitivos	17 de septiembre de 2024	**Plataforma del SECOP II**
Respuesta a Observaciones	18 de septiembre de 2024	**Plataforma del SECOP II**
Fecha máxima para adendas	18 de septiembre de 2024 **hasta a las 7:00 p.m**	**Plataforma del SECOP II**
Fecha y hora límite para presentación y recepción de ofertas	**24 de septiembre de 2024** **Hora: 10:00 a.m**	**Plataforma del SECOP II**
Verificación y evaluación de las propuestas.	25 de septiembre de 2024	**Comité evaluador**
Publicación del informe de evaluación de las propuestas	26 de septiembre de 2024	**Plataforma del SECOP II**
Traslado de los informes de evaluación a los oferentes y plazo máximo para subsanar propuestas (Articulo 5 Ley 1882 de 2018)	Del 27 de septiembre hasta el 01 de octubre de 2024.	**Plataforma del SECOP II**
Remisión informe final al Comité de Contratación	02 de octubre de 2024	**Comité evaluador**
Comité de Contratación	03 de octubre de 2024	**Comité de Contratación**

Publicación respuesta observaciones al informe de evaluación	03 de octubre de 2024	**Plataforma del SECOP II**
Acto de adjudicación del proceso	04 de octubre de 2024	**Superintendencia de Notariado y Registro**
Publicación del acto de adjudicación o declaratoria de desierta	Dentro de los tres días hábiles siguientes	**Plataforma del SECOP II**
Perfeccionamiento del Contrato y sus requisitos de ejecución	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación	**Plataforma del SECOP II**

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

NOTA: De ser necesaria la modificación del cronograma del proceso, ésta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que "*La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas*".

7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

RESOLUCIÓN No. 10135 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por la cual se ordena la apertura del proceso

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS No. 009 DE 2024

AGRUPACION No. 1

INTERVENTORIA BODEDA ARCHIVO No. 1 - FUNZA (Cundinamarca)	$ 14.774.316,00	INTERVENTORIA ORIP CHOCONTA (Cundinamarca)	$ 14.774.316,00
INTERVENTORIA ORIP FUSAGASUGA (Cundinamarca)	$ 8.607.768,00	INTERVENTORIA ORIP GIRARDOT (Cundinamarca)	$ 11.034.876,00
INTERVENTORIA ORIP CAJAMARCA (Tolima)	$ 18.697.200,00	INTERVENTORIA ORIP CHAPARRAL (Tolima)	$ 9.172.211,00
INTERVENTORIA ORIP AMBALEMA (Tolima)	$ 12.347.208,00	INTERVENTORIA ORIP CHARALA (Santander)	$ 36.928.734,00
INTERVENTORIA ORIP SOCORRO (Santander)	$ 14.774.314,00		
TOTAL INTERVENTORIA AGRUPACION No. 1:		$	141.110.943,00

AGRUPACION No. 2

INTERVENTORIA ORIP CUCUTA (Norte de Santander)	$ 49.719.161,00	INTERVENTORIA ORIP MEDELLIN NORTE (Antioquia)	$ 21.938.215,00
INTERVENTORIA ORIP ABEJORRAL (Antioquia)	$ 4.859.324,00	INTERVENTORIA ORIP DABEIBA (Antioquia)	$ 7.975.830,00
INTERVENTORIA ORIP YOLOMBO (Antioquia)	$ 5.379.179,00	INTERVENTORIA ORIP PUERTO BERRIO (Antioquia)	$ 4.763.982,00
INTERVENTORIA ORIP MANIZALES (Caldas)	$ 11.700.673,00	INTERVENTORIA ORIP PENSILVANIA (Caldas)	$ 1.458.599,00
INTERVENTORIA ORIP CALARCA (Quindio)	$ 2.770.052,00		
TOTAL INTERVENTORIA AGRUPACION No. 2:		$	110.605.055,00

AGRUPACION No. 3

INTERVENTORIA ORIP BARRANQUILLA (Atlantico)	$ 27.482.757,00	INTERVENTORIA ORIP CARMEN DE BOLIVAR (Bolivar)	$ 19.718.822,00
INTERVENTORIA ORIP BARCELEAO (Huila)	$ 28.122.783,00	INTERVENTORIA ORIP SAN MARCOS (Sucre)	$ 11.248.464,00
INTERVENTORIA ORIP COROZAL (Sucre)	$ 11.247.927,00	INTERVENTORIA ORIP CIENAGA (Magdalena)	$ 11.511.619,00
INTERVENTORIA ORIP SAN JUAN DEL CESAR (Guajira)	$ 10.364.683,00		
TOTAL INTERVENTORIA AGRUPACION No. 3:		$	110.605.055,00

AGRUPACION No. 4

INTERVENTORIA ORIP SANTANDER DE QUILICHAO (Cauca)	$ 6.598.865,00	INTERVENTORIA ORIP BOLIVAR (Cauca)	$ 29.868.790,00
INTERVENTORIA ORIP GUIEDO (Choco)	$ 20.178.740,00	INTERVENTORIA ORIP LA CRUZ (Nariño)	$ 11.013.891,00
INTERVENTORIA ORIP IPIALES (Nariño)	$ 18.629.701,00	INTERVENTORIA ORIP ROLDANILLO (valle del Cauca)	$ 18.520.782,00
INTERVENTORIA ORIP LETICIA (Amazonas)	$ 10.880.438,00	INTERVENTORIA ORIP PUERTO LOPEZ (Meta)	$ 9.226.830,00
TOTAL INTERVENTORIA AGRUPACION No. 4:		$	110.605.055,00

RESOLUCIÓN No. 10135 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por la cual se ordena la apertura del proceso

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS No. 009 DE 2024

El presupuesto oficial de la SNR para la ejecución del objeto del presente proceso es **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($ 472.926.108,00)** incluido IVA, monto que será financiado con recursos provenientes C-1209-0800-17-53105B-1209004-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA REGISTRAL MANTENIDA – RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL, para la vigencia 2024, así como los demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones, monto que será financiado con recursos propios Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el responsable de presupuesto.

RENOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL				
RUBRO	**DESCRIPCION**	**ACTIVIDAD**	**OBJETO**	**VALOR**
C-1209-0800-17-53105B-1209004-02	(ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA REGISTRAL MANTENIDA - RENOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL)	Actividad 2: Realizar Interventoria a Obras de mantenimiento mayor.	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTROL DE COSTOS Y CONTROL DE PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL Y BODEGA FUNZA GALICIA, POR AGRUPACIONES. (32 ORIP Y BODEGA FUNZA GALICIA).	**$472.926.108,00**
				$472.926.108,00

A través de los Formatos de Oferta Económica (Agrupaciones 1, 2, 3 y 4), se podrá verificar el personal y valores de referencia de la INTERVENTORÍA a realizar.

Se deberá diligenciar el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA – AGRUPACIÓN No. 1, FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA – AGRUPACIÓN No. 2, FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA – AGRUPACIÓN No. 3 y FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA – AGRUPACIÓN No. 4, según sea la intención de participación, por cada uno de los Proponentes interesados.

De acuerdo con los valores resultantes del diligenciamiento del Formato de Oferta Económica, se deberá diligenciar la Sección económica de la Plataforma SECOP II, por cada una de la o las Agrupaciones que sean de interés para el proponente.

Para la elaboración de la propuesta, el oferente debe tener en cuenta todos los costos derivados de la preparación de la oferta y para la ejecución del contrato en el evento en que resulte beneficiado con la adjudicación, tales como sueldos, prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al Contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras, suministros, publicaciones, impuestos y en general, todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas.

- Será causal de rechazo, sobrepasar el valor total del presupuesto oficial Para la agrupación No. 1 $141.110.943,00, Agrupación No. 2 $110.605.055,00, Agrupación No. 3 $110.605.055,00 y Agrupación No. 4 $110.605.055,00 (**Total $472.926.108,00)** u ofertar valores unitarios que sobrepasen los valores unitarios techo establecidos por la entidad, a través del Formato de Oferta Económica, por cada una de las agrupaciones.
- Será causal de rechazo modificar los ítems, descripciones, conceptos, Valores Unitarios techo, al igual que la manipulación indebida de las fórmulas y resultados, que alteren la Información y/o cálculos del valor final de Oferta Económica.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación será financiada con recursos provenientes del presupuesto rubro C C-1209-0800-17-53105B-1209004-02-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA REGISTRAL MANTENIDA – RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL, para la vigencia 2024, los cuales se encuentran soportados bajo el CDP 102024del 15 de agosto de 2024.

9. FORMA DE PAGO

9.1 PAGOS – ACTA PARCIAL 1

El valor de la INTERVENTORÍA DE LA OFERTA ECONÓMICA MÁS IVA, se pagará mediante pago de actas parciales, conforme a las siguientes condiciones:

9.2 PAGOS DIRECTOS

Se pagará hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la INTERVENTORÍA, mediante actas parciales presentadas mensualmente y distribuidas uniformemente durante el plazo de ejecución del contrato. En caso de prorrogarse el contrato de interventoría sin adición de recursos, el valor pendiente por ejecutar se deberá redistribuir en los meses siguientes hasta la terminación del contrato.

Para la cancelación de estos recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y con la presentación de los siguientes documentos:

1. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
2. Informe del avance y las labores ejecutadas por la interventoría
3. Copia del Certificado de cumplimiento firmado por el supervisor.
4. Copia del RUT contratista de interventoría.
5. Copia del Contrato de interventoría.
6. Copia del acta de inicio.
7. Certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales de todo el personal.
8. Copias planillas de seguridad social.
9. Certificación bancaria no mayor a 30 días calendario, en la cual se relacione la cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe consignar los dineros correspondientes.
10. Registro fotográfico del avance de las ejecuciones y actividades desarrolladas por el contratista a la fecha y revisadas por la interventoría.

11. Copia de Bitácora de Obra actualizada con todos los acontecimientos del periodo a cobrar.

Nota: Las cuentas de cobro deberán presentarse a más tardar los días quince (15) de cada mes

9.3 PAGOS AVANCE DE OBRA

Hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor de la INTERVENTORÍA, se pagará mediante actas parciales presentadas mensualmente de manera proporcional al avance de ejecución financiero del contrato de obra, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones del contrato por parte del Supervisor.

9.3.1 PAGOS – ACTA PARCIAL 1.

Se efectuará el primer pago del 20% de valor cuando se haya realizado como mínimo el 30% de avance o ejecución de obra, con la presentación de las actas parciales avance correspondientes y debidamente firmadas por el contratista de obra, interventoría y visto bueno de la supervisión.

Para la cancelación de estos recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y con la presentación de los siguientes documentos:

1. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
2. Copia del Acta de recibo parcial 1 firmada por la interventoría y con el visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.
3. Copia del Certificado de cumplimiento firmado por la interventoría.
4. Copia del RUT contratista de interventoría.

5. Copia del Contrato de interventoría.

6. Copia del acta de inicio

7. Certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.

8. Copias planillas de seguridad social.

9. Certificación bancaria no mayor a 30 días calendario, en la cual se relacione la cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe consignar los dineros correspondientes.

10. Acta de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría (En caso de requerirse).

11. Acta de justificación de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.

12. Memorias de cálculo de cantidades de obra en el formato establecido, avalado por la interventoría del contrato.

13. Registro fotográfico del avance de las obras de cada uno de los frentes.

14. Copia de Bitácora de Obra actualizada con todos los acontecimientos del periodo a cobrar.

Nota: Las cuentas de cobro deberán presentarse a más tardar los días quince (15) de cada mes.

9.3.2 SEGUNDO PAGO –ACTA PARCIAL 2.

Se efectuará un segundo pago del 20% de valor cuando se haya realizado como mínimo el 60% de avance o ejecución de obra, con la presentación de las actas parciales avance correspondientes y debidamente firmadas por el contratista de obra, interventoría y visto bueno de la supervisión.

RESOLUCIÓN No. 10135 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por la cual se ordena la apertura del proceso

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS No. 009 DE 2024

Para la cancelación de estos recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y con la presentación de los siguientes documentos:

1. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.

2. Copia del Acta de recibo parcial 2 firmada por el contratista, la interventoría y con el visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.

3. Copia del Certificado de cumplimiento firmado por la interventoría.

4. Copia del RUT contratista de interventoría.

5. Copia del Contrato de interventoría.

6. Copia del acta de inicio.

7. Certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.

8. Copias planillas de seguridad social.

9. Certificación bancaria no mayor a 30 días calendario, en la cual se relacione la cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe consignar los dineros correspondientes.

10. Acta de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.

11. Acta de justificación de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.

12. Memorias de cálculo de cantidades de obra en el formato establecido, avalado por la interventoría del contrato.

13. Registro fotográfico del avance de obras de cada uno de los frentes.

14. Copia de Bitácora de Obra actualizada con todos los acontecimientos del periodo a cobrar.

Nota: Las cuentas de cobro deberán presentarse a más tardar los días quince (15) de cada mes

9.3.3. TERCER PAGO –ACTA PARCIAL 3

Se efectuará un tercer pago del 30% de valor cuando se haya realizado como mínimo el 90% de avance o ejecución de obra, con la presentación de las actas parciales avance correspondientes y debidamente firmadas por el contratista de obra, interventoría y visto bueno de la supervisión.

Para la cancelación de estos recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y con la presentación de los siguientes documentos:

1. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales
2. Copia del Acta de recibo parcial 3 firmada por el contratista, la interventoría y con el visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.
3. Copia del Certificado de cumplimiento firmado por la interventoría.
4. Copia del RUT contratista de interventoría.
5. Copia del Contrato de interventoría.
6. Copia del acta de inicio.
7. Certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Copias planillas de seguridad social.
9. Certificación bancaria no mayor a 30 días calendario, en la cual se relacione la cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe consignar los dineros correspondientes.

10. Acta de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.

11. Acta de justificación de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.

12. Memorias de cálculo de cantidades de obra en el formato establecido, avalado por la interventoría del contrato.

13. Registro fotográfico del avance de obras de cada uno de los frentes.

14. Copia de Bitácora de Obra actualizada con todos los acontecimientos del periodo a cobrar.

Nota: Las cuentas de cobro deberán presentarse a más tardar los días quince (15) de cada mes

9.4 PAGO FINAL

Se efectuará el pago final del 10% del valor final correspondiente al 100% de la ejecución del contrato, con la presentación del informe final del contratista, aprobado por el supervisor, la póliza de la garantía única actualizada y la proyección del acta de liquidación del contrato.

Para la cancelación de estos recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y con la presentación de los siguientes documentos:

1. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.

2. Copia del Acta de recibo final firmada por el contratista, la interventoría y con el visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.

3. Copia del Certificado de cumplimiento firmado por la interventoría.

4. Copia del RUT contratista de interventoría.

5. Copia del Contrato de interventoría.

6. Copia del acta de inicio.

7. Certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.

8. Copias planillas de seguridad social.

9. Certificación bancaria no mayor a 30 días calendario, en la cual se relacione la cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe consignar los dineros correspondientes.

10. Acta de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.

11. Acta de justificación de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.

12. Entregar Informe de obra en medio magnético con registro fotográfico organizado de forma cronológica desde el inicio hasta la terminación de la obra.

13. Entregar Video de la obra (registrando cada uno de los espacios de la edificación).

14. Entregar Bitácora de obra escaneada en medio magnético.

15. Entregar Informe de todos los ensayos de laboratorio que se realizaron durante la ejecución de la obra con la información de los resultados obtenidos.

16. Entregar Informe del listado del personal que laboró en la obra y copia de la seguridad social.

17. Entregar Informe de las licencias y/o permisos adicionales tramitados durante la ejecución de la obra.

18. Entregar planos record en medio magnético y físicos debidamente firmados por el contratista de obra e interventor.

19. Entregar memorias de cálculo de cantidades de obra en el formato establecido, avalado por la interventoría del contrato.

20. Entregar el Manual de operación y funcionamiento con los respectivos catálogos.

21. Entregar el Manual de mantenimiento

22. Entregar el soporte de pago de las facturas de los servicios públicos.

23. Entregar el Paz y salvo de pago a proveedores y personal que hicieron parte de la ejecución de las obras.

24. Entregar el Compilado de las certificaciones de calidad de materiales solicitados y utilizados en la obra y que fueron requeridos para el desarrollo de la misma y certificación de calibración de los equipos utilizados.

25. Registro fotográfico del avance de obras de cada uno de los frentes.

Nota: Las cuentas de cobro deberán presentarse a más tardar los días quince (15) de cada mes

Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los CUATRO (4) meses siguientes al recibo a satisfacción de las obras contempladas dentro del objeto contractual y su alcance.

Parágrafo Primero: El valor del contrato se pagará conforme a las actividades ejecutadas, para lo cual será necesario la certificación y aprobación por parte del supervisor (o quien haga sus veces) donde certifique la realización de las actividades objeto de contratación por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Parágrafo Segundo: La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Parágrafo Tercero: EL CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, de acuerdo con las disposiciones tributarias vigentes en lo concerniente al manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable, y allegarla a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

Parágrafo Cuarto: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo Quinto: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

Parágrafo Sexto: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

Parágrafo Séptimo: LA SUPERINTENDENCIA no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Nota 1: La entidad no realizara adición en dinero, teniendo en cuenta que la interventoría contratada tiene un fin específico el cual es controlar obras desde el inicio hasta su culminación. En caso de ser necesario solo se adicionará en valor el contrato de interventoría proporcionalmente al valor adicionado en el contrato de obra y siempre y cuando haya disponibilidad de recursos y esté debidamente justificado.

Nota 2: Cuando el contrato se suscriba con personas jurídicas se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las

RESOLUCIÓN No. 10135 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por la cual se ordena la apertura del proceso

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS No. 009 DE 2024

Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las ORIP - Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se llevará a cabo la ejecución del contrato de "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTROL DE COSTOS Y CONTROL DE PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL Y BODEGA FUNZA GALICIA, POR AGRUPACIONES. (32 ORIP Y BODEGA FUNZA GALICIA)", son las siguientes:

AGRUPACION No. 1

N°	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCION
1	CENTRO	CUNDINAMARCA	BODEGA GALICIA	Parque Industrial Galicia Kilometro 3 Via Funza-Siberia
2			CHOCONTA	Calle 6 No. 5-26
3			FUSAGASUGA	Calle 18B No. 19-31
4			GIRARDOT	Calle 18 No. 9-95
5		TOLIMA	CAJAMARCA	Calle 6 No. 8-34
6			CHAPARRAL	Carrera 10 No. 9-31
7		SANTANDER	AMBALEMA	Carrera 1A No. 9A-60
8			CHARALA	Carrera 17 No. 24-85/89
9			SOCORRO	Carrera 14 No. 13-12

AGRUPACION No. 2

N°	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCION
1	CENTRO	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	Avenida Cero No. 9-30
2	ANDINA	ANTIOQUIA	MEDELLIN NORTE	Carrera 47 No. 52-122 Int. 201
3			ABEJORRAL	Calle Santuario No. 50-25 SI-321
4			DABEIBA	Calle 11 No. 11-58
5			YOLOMBO	Calle 21 No. 18-35
6			PUERTO BERRIO	Carrera 2 No. 6-16
7		CALDAS	MANIZALES	Centro Comercial Cancafe Local 10 - Calle 19 No. 21-44
8		QUINDIO	PENSILVANIA	Calle 4 No. 7-35
9			CALARCA	Carrera 26 No. 39-21 Local 201

RESOLUCIÓN No. 10135 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por la cual se ordena la apertura del proceso

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS No. 009 DE 2024

AGRUPACIÓN No. 3

N°	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCION
1	CARIBE	ATLANTICO	BARRANQUILLA	Carrera D1 No. 80A-136
2		BOLIVAR	CARMEN DE BOLIVAR	Calle 25 No. 47-48
3		SUCRE	SINCELEJO	Calle 24 No. 16-34
4			SAN MARCOS	Carrera 24 No. 18A-24
5			COROZAL	Calle 30 No. 29-05
6		MAGDALENA	CIENAGA	Calle 10 No. 15-36
7		GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	Calle 7 No. 2-43

AGRUPACION No. 4

N°	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCION
1	PACIFICO	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	Carrera 11 No. 5-47
2		CHOCO	BOLIVAR	Carrera 3 No. 7-19
3			QUIBDO	Carrera 3 - calle 24 esquina - palacio de Justicia
4		NARIÑO	LA CRUZ	Carrera 8 No. 7-22
5			IPIALES	Carrera 4 No. 7-31/39
6		VALLE	ROLDANILLO	Calle 7 No. 9-39
7	ORINOQUIA	AMAZONAS	LETICIA	Calle 11 No. 9-18
8		META	PUERTO LOPEZ	Calle 8 No. 6-53

11. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio que, para el normal desarrollo y ejecución del contrato, el Contratista preste sus servicios en otras partes del territorio nacional.

RESOLUCIÓN No. 10135 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por la cual se ordena la apertura del proceso

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS No. 009 DE 2024

12. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de acuerdo con cada grupo conforme al siguiente cuadro:

AGRUPACION NO.	TIEMPO DE EJECUCION
1	TRES (3) MESES QUINCE (15) DIAS
2	TRES (3) MESES QUINCE (15) DIAS
3	TRES (3) MESES QUINCE (15) DIAS
4	TRES (3) MESES QUINCE (15) DIAS

El tiempo será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el lleno de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo por la plataforma SECOP II y sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

El plazo de ejecución del contrato de INTERVENTORÍA y los tiempos serán contados a partir del lleno de los requisitos legales para la ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá con la interventoría y la entidad, previo el lleno de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo por la plataforma SECOP II.

Parágrafo 1: La ejecución del presente contrato queda supeditada a la suscripción del acta de inicio del contrato, la cual debe ser firmada en compañía de la supervisión del contrato.

Parágrafo 2: El costo de las visitas para inicio, durante el proceso de ejecución y recibo de obras, deben estar contemplados en los costos de la oferta económica del oferente.

Parágrafo 3: La INTERVENTORÍA a las obras se realizará en una (1) etapa de acuerdo con las especificaciones del MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO y el presupuesto publicado por la entidad.

RESOLUCIÓN No. 10135 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por la cual se ordena la apertura del proceso

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS No. 009 DE 2024

13. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato para celebrar corresponde a un Contrato de Consultoría definido por la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 2° en los siguientes términos: "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la Interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...)"., de lo anterior se llevara a cabo CUATRO (4) contratos de Interventoría por cada agrupación.

El resultado del proceso de contratación es un contrato de consultoría por cada una de las agrupaciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Ordenar la apertura del proceso **CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS No. 009 DE 2024**, el cual tiene por objeto: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTROL DE COSTOS Y CONTROL DE PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL Y BODEGA FUNZA GALICIA, POR AGRUPACIONES. (32 ORIP Y BODEGA FUNZA GALICIA)".**

ARTÍCULO SEGUNDO. – El plazo de apertura y cierre será el establecido en el cronograma del presente proceso.

RESOLUCIÓN No. 10135 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por la cual se ordena la apertura del proceso

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS No. 009 DE 2024

ARTÍCULO TERCERO. – El Secretario General y Ordenador del Gasto de la Superintendencia coordinará los trámites inherentes al proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente Resolución se publicará en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. – Se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección, de conformidad a lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA
Secretario General – Ordenador del Gasto

Proyectó: Laura Milena Arroyo Lozano – Contratista Dirección de Contratación.
Revisó: Héctor Iván Suárez Betancur – Contratista, Dirección de Contratación.
Revisó y Aprobó: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre – Director de Contratación.